

Zona de trabajo	Barriada Actuación Pref.	Área Vulnerable
MACARENA	Polígono Norte	Bachillera San Jerónimo Valdezorras Pino Montano San Diego Pío XII Carteros La Barzola La Carrasca
ESTE	Torreblanca	Tres Barrios Rochelambert Santa Teresa S. José Palmete Parque Alcosa Políg. Aeropuerto Jesús, María y José Cerro del Aguila Su Eminencia
NERVION-SAN PABLO		Fontanal Arbol Gordo La Corza San Pablo La Trinidad Las Huertas Campo Mártires Zodiaco Nervión Viejo Ciudad Jardín S. José Obrero San Bernardo 10D-11968

## SEVILLA

Con fecha el 29 de mayo de 2002, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de las Normas Regulatoras del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del municipio de Sevilla. Asimismo con fecha 21 de junio de 2002, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, anuncio sobre dicha aprobación inicial abriéndose el plazo de treinta días de información y audiencia a los interesados.

Transcurrido dicho plazo de información sin que se presentara reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, apartado c), de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se entiende definitivamente aprobadas las Normas Regulatoras del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación íntegra del texto de las citadas normas.

### *Normas reguladoras del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos del municipio de Sevilla*

#### Capítulo I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1.º El Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, se crea en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y tiene como finalidad, que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, disponga de un censo en el que se inscriban todos los animales, con domicilio habitual en la ciudad, y definidos en el artículo 2 de la mencionada Ley, así como los reglamentariamente determinados en el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo.

#### Capítulo II

##### *Del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos*

##### Artículo 2.º *Son funciones de este Registro:*

1. La inscripción en el mismo de todos los animales tanto de la fauna salvaje como de la doméstica que resi-

diendo en el término municipal de la ciudad de Sevilla, estén incluidos en alguno de los apartados del artículo 2.º de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.

2. La guardia y custodia de la documentación aportada por los propietarios de los animales que se incluyan en el Registro.

3. La actualización de los datos registrales y en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. La emisión de certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro de un determinado animal.

5. Notificar de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración, y en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas.

6. Comunicar las altas, bajas e incidencias al Registro Central Informatizado de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3.º La solicitud de inscripción en este Registro, deberá formularse por todos aquellos titulares que hayan obtenido la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la de obtención de dicha Licencia. Esta solicitud se presentará en el Registro General, o en alguno de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud de inscripción, deberá presentar la siguiente documentación:

##### 1. *Referentes al propietario:*

- Documento nacional de identidad actualizado.
- Licencia actualizada para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

##### 2. *Referentes al animal:*

a) Documento en el que se recojan las características del animal, debiendo contemplarse en el mismo, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación de la especie animal y raza (pura o mixta).
- Descripción del animal: Capa o color, sexo y fecha de nacimiento, así como de características propias del animal, ya sean genéticas o adquiridas
- En el caso de animales de la especie canina, código completo de identificación del microchip. (Transponder homologado según Norma ISO)

b) Declaración sobre el domicilio habitual del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos, o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indicará..

c) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que deberá renovarse cada año.

d) Si está esterilizado, certificación del veterinario que efectuó la operación

Los documentos pueden ser originales o copias debidamente autenticadas conforme a la legislación vigente. Dichos documentos aportados quedarán en archivo y custodia en el Registro.

Artículo 4.º 1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos exigidos en estas Normas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

2. A la vista de la solicitud y documentos presentados, el Órgano Competente, a propuesta del Jefe del Servicio del Laboratorio Municipal, adoptará resolución sobre la inscripción, que será notificada al interesado, y contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la legislación vigente.

Artículo 5.º 1. El Servicio del Laboratorio Municipal podrá requerir cuando lo considere pertinente, a los propietarios de los animales potencialmente peligrosos,

inscritos o pendientes de inscripción, al efecto de comprobación de los datos aportados y de su vigencia.

2. No obstante, los propietarios de los animales inscritos, están obligados a comunicar a este Registro, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados al mismo, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, para hacerlo constar en su correspondiente hoja registral. En el caso de robo o pérdida esta circunstancia deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tuviera conocimiento de los hechos.

Artículo 6.º Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos, a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal; esta hoja registral se cerrará con la muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

### Capítulo III

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 7.º 1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones por incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo III de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en las disposiciones que lo complementen y la desarrollen.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidas en la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que fuesen de aplicación.

#### *Disposición final*

Las presentes normas entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla a 22 de agosto de 2002.—El Oficial Mayor en funciones del Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

20W-11731

### SEVILLA

De acuerdo con lo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada, el 25 de julio de 2002, se anuncia la memoria relativa a los aspectos social jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar por la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos número 14.

La memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar por la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), se halla expuesta en la sede de la indicada empresa municipal, sita en la calle Diego de Riaño número 10.

Sevilla a 2 de agosto de 2002.—El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

20F-11400

### SEVILLA

#### *Instituto de Deportes*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto de Deportes, de fecha 23 de julio de 2002, se acordó nuevo domicilio de la sede del Instituto de Deportes, al Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas bajas 2.ª y 3.ª, Isla de la Cartuja s/n., Sector Norte, 41092-Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de septiembre de 2002.—El Secretario General del Instituto de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

11F-12146

### BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono y depósito que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

Bormujos a 21 de agosto de 2002.—El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

#### *Anexo*

Expediente: 0042/2000.  
Titular: Emilio Fernández de los Santos.  
Localidad: Sevilla.  
Matrícula: SE-0375-BL.

Expediente: 0025/2002.  
Titular: Inmobiliaria G.C. Boudere, S.L..  
Localidad: Tomares.  
Matrícula: SE-6881-DN.

Expediente: 0044/2002.  
Titular: Concepción Santiago Cubas.  
D.N.I.: 28125359.  
Localidad: Sevilla.  
Matrícula: SE-0296-AX.

Expediente: 0055/2002.  
Titular: Moteca, S.L.  
D.N.I.: B-1120298.  
Localidad: Rota.  
Matrícula: CA-2820-AC.

Expediente: 0062/2002.  
Titular: Mohamed Salek Hammada.  
D.N.I.: X2512771.  
Localidad: Cádiz.  
Matrícula: CR-7668-G.

Expediente: 0064/2002.  
Titular: José Manuel Campos Espinos.  
D.N.I.: 28510233.  
Localidad: Castilleja de la Cuesta.  
Matrícula: SE-6460-BL.

Expediente: 0067/2002.  
Titular: Yolanda López Bustamante.